Gaceta Municipal

Año 2025 Ramos Arizpe, Coahuila a 31 de octubre de 2025 Número 12

Órgano de difusión oficial del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila

Lic. Tomas Fausto Gutiérrez Merino
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE RAMOS ARIZPE,
COAHUILA

Editor Responsable
Lic. Alejandro González Farias
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

SUMARIO

ACTA 73 DEL 24 DE OCTUBRE

ESTUDIO, ANÁLISIS Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, EN EL QUE SE EXPRESA EL SENTIR DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN A LOS EXPEDIENTES ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA REFERENTES A TRES DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVOS A:

A) LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

B) **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO CUARTO Y LOS ARTÍCULOS 116, 117 Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

C) **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

Y QUE FUERAN APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 07 Y 14 DE OCTUBRE DE 2025, RESPECTIVAMENTE

ACTA 74 DEL 24 DE OCTUBRE	**PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**
ACTA 75 DEL 24 DE OCTUBRE	**PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA DE AGUAS DE RAMOS ARIZPE, S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**

EL LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARÍAS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA……

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentran asentadas las Actas de Cabildo número 73 a la 75 de fecha 24 de octubre, que contienen los siguientes acuerdos.

……

ACTA NÚMERO 73 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

EN LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 104 INCISO A) FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2025, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES "MIGUEL RAMOS ARIZPE", PREVIA CONVOCATORIA, LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL C. TOMÁS FAUSTO GUTIÉRREZ MERINO; C. CLAUDIA ELIZABETH REYES MÉNDEZ Y C. MELINA ARACELI REYNA CORONADO, SÍNDICOS; C. IGNACIO MARTÍNEZ TORRES, C. ANA LUCIA DE LOURDES CAVAZOS CUELLAR, C. TERESO AGUSTÍN MEDINA LÓPEZ, C. JOSÉ TRINIDAD PÉREZ NAVARRO, C. DULCE MARÍA PÉREZ ESPINOZA, C. RUDYY ANTONY ACIEL NIETO VELÁZQUEZ, C. MARÍA DEL CARMEN GÁMEZ ESTRADA, C. PEDRO HUSSEIN AGUIRRE FIGUEROA, C. CELESTE BERENICE FLORES JARAMILLO, C. ANTONIO DE JESÚS TREJO RODRÍGUEZ, C. JUAN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, C. ESTHELA FLORES HERRERA C. JUAN MIGUEL OZUNA GARCÍA, C. LIZBETH OGAZON NAVA, REGIDORES; ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE POR LO QUE HACE LOS C. MARÍA ADELAIDA GUTIÉRREZ ROMO, C. CELESTE BERENICE FLORES JARAMILLO, C. GLORIA ARELI FLORES OYERVIDES, C. ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, REGIDORES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, COMPARECEN A LA PRESENTE SESIÓN EN FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS; TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARÍAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CON EL OBJETIVO DE EMITIR DE FORMA DEBIDA EL SENTIR DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE TRES DICTAMENES RELATIVOS A LA INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LOS QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 84, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO CUARTO Y LOS ARTÍCULOS 116, 117 Y 118, Y EL ARTÍCULO 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DEL CONGRESO DEL ESTADO; Y QUE FUERAN APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 07 Y 14 DE OCTUBRE DE 2025, RESPECTIVAMENTE, LO QUE SE DESARROLLARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1.- (PRIMERO) LISTA DE ASISTENCIA; 2.- (SEGUNDO) DECLARACIÓN DE QUÓRUM. 3.- (TERCERO) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. **4.-** (**CUARTO) ESTUDIO, ANÁLISIS Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, EN EL QUE SE EXPRESA EL SENTIR DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN A LOS EXPEDIENTES ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA REFERENTES A TRES DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVOS A:**

- **D) LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**
- **E) LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO CUARTO Y LOS ARTÍCULOS 116, 117 Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**
- **F) LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

Y QUE FUERAN APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 07 Y 14 DE OCTUBRE DE 2025, RESPECTIVAMENTE; 5.- (QUINTO) CLAUSURA DE LA SESIÓN. PARA CUBRIR EL PRIMER PUNTO Y EL SEGUNDO

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, DECLARÁNDOSE LA APERTURA DE LA SESIÓN; Y SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL. ACTO SEGUIDO, EN CUANTO AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE PROCEDE A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA; ENSEGUIDA, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA SU DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA QUE FUE LEÍDO CON ANTERIORIDAD, APROBÁNDOSE POR UNANINIMIDAD EL MISMO.

EN CUANTO AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

4.- (CUARTO) ESTUDIO, ANÁLISIS Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, EN EL QUE SE EXPRESA EL SENTIR DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN A LOS EXPEDIENTES ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA REFERENTES A TRES DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVOS A:

- **A) LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**
- **B) LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116, 117 Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**
- **C) LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

Y QUE FUERAN APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 07 Y 14 DE OCTUBRE DE 2025, RESPECTIVAMENTE;

SENTIR DEL AYUNTAMIENTO:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 84 A 101 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA SOBRE EL PRINCIPIO DE DELIBERACIÓN PARLAMENTARIA QUE SE EXIGE PARA LOS PROCESOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL, SE EMITE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, APROBÓ EL (07) SIETE Y EL (14) CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO, RESPECTIVAMENTE, TRES DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DE FECHA (03) TRES Y (10) DIEZ DE OCTUBRE DE (2025) DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 84, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 116, 117 Y 118, Y EL ARTÍCULO 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE

COAHUILA DE ZARAGOZA; PLANTEADA POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

SEGUNDO. EN DICHAS SESIONES DEL (07) SIETE Y EL (14) CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO, LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA ORDENÓ QUE SE ENVIARAN A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE ESTOS MANIFESTARAN SU SENTIR, EN FAVOR O EN CONTRA, EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 196 Y 197 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERO. CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES MENCIONADAS, Y CONFORME A LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 03/2022 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE ESTABLECE QUE, EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PARA ESCUCHAR DE FORMA DEBIDA EL SENTIR DE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁ A PARTIR DE LAS BASES SIGUIENTES:

A) UNA VEZ QUE LOS AYUNTAMIENTOS RECIBAN EL EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE DEBERÁ TURNAR DE MANERA INMEDIATA A LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

B) REALIZANDO LO ANTERIOR, SE DEBERÁ CONVOCAR A DICHA COMISIÓN CON POR LO MENOS (24) VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, INCLUYENDO EL ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA Y CIRCULANDO DE MANERA PREVIA EL DICTAMEN EN CUESTIÓN A TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS.

C) CONCLUIDO LO ANTERIOR, EL DÍA DE LA SESIÓN SE DEBERÁ VERIFICAR EL QUORUM LEGAL QUE EXIGE LA LEY PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE.

D) EN LA SESIÓN DE CABILDO, SE DEBERÁ LEVANTAR CONSTANCIA DE SU DESARROLLO EN DONDE SE DESCRIBIRÁN LOS ASUNTOS TRATADOS; LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN; LA DELIBERACIÓN EN SU CASO DE LOS MUNÍCIPES PARA MANIFESTAR Y VOTAR, POR SEPARADO, EL SENTIR, A FAVOR O EN CONTRA, DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL LOCAL POR CADA UNO DE LOS APARTADOS DEL PROYECTO DEL DECRETO DE QUE SE TRATA; ASÍ COMO LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DE LAS INTERVENCIONES DE SUS INTEGRANTES Y LOS ACUERDOS TOMADOS, LO CUAL DEBERÁ ANEXARSE ÍNTEGRAMENTE AL APÉNDICE DEL ACTA DE CABILDO.

E) REALIZADO LO ANTERIOR, SE DEBERÁ ASENTAR FEHACIENTEMENTE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, DE CADA APARTADO DEL PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA Y EL SENTIDO DEL VOTO DE CADA INTEGRANTE DEL CABILDO, ASÍ COMO LOS VOTOS PARTICULARES QUE PUEDAN EMITIRSE;

F) FINALMENTE, SE DEBERÁ ORDENAR LA DIVULGACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO EN LA GACETA DEL MUNICIPIO Y SU NOTIFICACIÓN INMEDIATA AL CONGRESO DEL ESTADO.

OPINIÓN DEL AYUNTAMIENTO:

PRIMERO. UNA VEZ EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES, LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 194 PÁRRAFO 2, 196 Y 197 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN RELACIÓN CON EL 159 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y LOS ARTÍCULOS 32, 36, 87, 98, 99 Y 105, FRACCIÓN V, 107 Y 113 BIS-1, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DENTRO DE LA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL 03/2022 SE PROCEDE A EMITIR LAS MOTIVACIONES QUE ORIGINARON EL SENTIR DE ESTE AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO. QUE SE RECIBIÓ EN ESTE AYUNTAMIENTO LOS EXPEDIENTES CON FECHA (08) OCHO Y (15) QUINCE DE OCTUBRE DE (2025) DOS MIL VEINTICINCO, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON TURNADOS EN SU OPORTUNIDAD A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

TERCERO. QUE SE EMITIÓ Y CIRCULÓ LA CONVOCATORIA PARA QUE LA CITADA COMISIÓN SESIONARA A LA BREVEDAD, ATENDIENDO A QUE ESTA DEBERÍA SER AL MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CUARTO. QUE UNA VEZ CONVOCADA, LA COMISIÓN SESIONÓ, CONTANDO CON EL QUORUM LEGAL QUE EXIGE LA LEY PARA QUE ESTA SEA VÁLIDA, Y ESE DÍA EMITIÓ EL DICTAMEN RESPECTIVO.

QUINTO. CON RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR, EN DICHO DICTAMEN SE EMITIERON LAS SIGUIENTES DELIBERACIONES POR CADA UNO DE LOS APARTADOS DE LOS PROYECTOS DE DECRETO, RESPECTO A CADA UNA DE LAS INICIATIVAS:

A) **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

RESPECTO A LA INICIATIVA MENCIONADA, SE EMITIÓ DICTAMEN COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN EN LO CONDUCENTE:

"4. **Estudio, análisis, y en su caso, dictaminación, en el que se expresa el sentir del Ayuntamiento en relación al expediente enviado por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza referente al Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 49 y la fracción IV del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

En uso de la voz la Presidenta de esta comisión dijo:

Toda vez que el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, relativo a la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 49 y la fracción IV del artículo 84, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza**, fue remitido para el trámite correspondiente consignado en los artículos 196 y 197 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y sus relativos en el Código Municipal, se pone a consideración para la votación de esta Comisión en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS.

El que suscribe, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 152 fracción II y 153 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente Iniciativa de Decreto al rubro indicada, al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

El deber del titular del Poder Ejecutivo de rendir un informe anual al Congreso del Estado sobre el estado que guarda la administración pública es una manifestación del principio de rendición de cuentas y transparencia, contemplado en la Constitución Federal, así como en la Constitución del Estado.

Actualmente, la legislación vigente establece, para la presentación de dicho informe, como fecha fija el 30 de noviembre de cada año, a excepción del último año del mandato, en que debe rendirse en los primeros quince días del mes de noviembre. Esta disposición ha funcionado como una base institucional para el cumplimiento de esta obligación, sin embargo, por la experiencia administrativa de todo lo que conlleva su realización es necesario dotar de mayor flexibilidad al momento de su rendición.

Por ello, a través de la presente iniciativa se propone una reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de permitir que la rendición del informe correspondiente, ante el Congreso, pueda realizarse en cualquiera de los últimos quince días del mes de noviembre, conservando sin modificación la excepción aplicable al último año de gobierno.

Con esta modificación se busca una mayor flexibilización institucional para una mejor coordinación intergubernamental, con la finalidad de evitar complicaciones logísticas en la agenda del Ejecutivo y del propio Congreso, dificultando la organización de un acto que exige condiciones de formalidad, solemnidad y apertura democrática. Otorgar un margen de quince días permite una mejor coordinación entre los Poderes del Estado.

Asimismo, se fortalece el diálogo institucional, ya que, el espacio temporal que se propone permitirá que el acto de rendición de cuentas se adapte de mejor manera a las condiciones políticas, sociales y logísticas del momento, sin que ello implique una relajación en el cumplimiento del deber de informar, por el contrario, se garantiza que el informe pueda ser presentado en condiciones más apropiadas, se fortalece el carácter sustantivo de este ejercicio.

Por otra parte, no se altera el contenido ni la obligación constitucional del informe, no modifica el fondo ni la naturaleza jurídica del informe, ni implica una reducción en el deber de informar ni en la periodicidad con que debe realizarse. Se mantiene igualmente la excepción para el último año de ejercicio constitucional, con lo que se respeta la lógica del cierre de administración y la transición de poderes.

Aunado a lo anterior, se pretende facilitar la compatibilidad con otras cargas institucionales, tomando en cuenta que la carga de trabajo institucional en el último trimestre del año se incrementa para el Poder Ejecutivo, incluso se podría considerar que sucede lo mismo en el Poder Legislativo. La revisión y dictaminación del paquete económico del año siguiente, los cierres presupuestales y otros compromisos administrativos suelen coincidir con la fecha actual del informe, lo cual en ocasiones dificulta la preparación y el análisis adecuado del mismo. Al ampliar el rango de fechas, se permite una distribución más racional del trabajo institucional.

Cabe señalar que, actualmente existen diversas legislaciones estatales que no contemplan fechas fijas para rendir el informe de gobierno, sino que optan por establecer márgenes o rangos temporales que permitan adaptarse mejor a los contextos reales de gobernanza, sin perder certeza jurídica ni comprometer los principios de transparencia y rendición de cuentas.

En ese sentido, la presente reforma tiene un carácter operativo, orientado a mejorar la gestión de una obligación constitucional, sin debilitar sus fundamentos democráticos.

Finalmente, al establecer que el informe podrá presentarse en cualquier fecha comprendida en los últimos quince días del mes de noviembre, se otorga mayor margen para su organización y difusión, se facilita la planeación institucional, y se contribuye a una mayor eficacia en la labor gubernamental y legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, someto a este Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación la siguiente iniciativa con proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. *Se* ***reforma*** *el primer párrafo del artículo 49 y la fracción IV del artículo 84, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. para quedar como sigue:*

Artículo 49. *El Gobernador del Estado asistirá al Congreso, dentro de los últimos quince días de noviembre de cada año, a informar sobre el estado general que guarda la administración pública estatal.*

…

Artículo 84. *…*

I. *a la* ***III.*** *…*

IV. *Asistir e informar al Congreso, dentro de los últimos quince días de noviembre de cada año y, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre del año que corresponda tratándose del último año de su gestión, sobre el estado general que guarda la administración pública estatal.*

V. *a la* ***XX.*** *…*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se* ***reforma*** *la fracción III, del apartado A del artículo 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 9. *…*

A. ***…***

I. *…*

II. *…*

III. *Asistir al Congreso dentro de los últimos quince días de noviembre de cada año a informar sobre el estado que guarda la administración pública y dentro de los primeros quince días del mes de noviembre del año que corresponda tratándose del último año de su gestión. Para cumplir con esta obligación, de acuerdo con el Poder Legislativo, se escogerá un día dentro de los periodos antes señalados;*

IV. *a la* ***XIX.*** *…*

B. ***…***

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

DADO. *En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.*

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

(Rúbrica)

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Rúbrica)

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ"

DICTAMEN

"Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno Legislativo del Congreso del Estado el día 30 de septiembre de 2025, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que, en cumplimiento de dicho acuerdo, en misma fecha, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el documento a que se ha hecho referencia en el resultando PRIMERO del presente Dictamen.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza es competente para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza,

presentada por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, se basa en las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El deber del titular del Poder Ejecutivo de rendir un informe anual al Congreso del Estado sobre el estado que guarda la administración pública es una manifestación del principio de rendición de cuentas y transparencia, contemplado en la Constitución Federal, así como en la Constitución del Estado.

Actualmente, la legislación vigente establece, para la presentación de dicho informe, como fecha fija el 30 de noviembre de cada año, a excepción del último año del mandato, en que debe rendirse en los primeros quince días del mes de noviembre. Esta disposición ha funcionado como una base institucional para el cumplimiento de esta obligación, sin embargo, por la experiencia administrativa de todo lo que conlleva su realización es necesario dotar de mayor flexibilidad al momento de su rendición.

Por ello, a través de la presente iniciativa se propone una reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de permitir que la rendición del informe correspondiente, ante el Congreso, pueda realizarse en cualquiera de los últimos quince días del mes de noviembre, conservando sin modificación la excepción aplicable al último año de gobierno.

Con esta modificación se busca una mayor flexibilización institucional para una mejor coordinación intergubernamental, con la finalidad de evitar complicaciones logísticas en la agenda del Ejecutivo y del propio Congreso, dificultando la organización de un acto que exige condiciones de formalidad, solemnidad y apertura democrática. Otorgar un margen de quince días permite una mejor coordinación entre los Poderes del Estado.

Asimismo, se fortalece el diálogo institucional, ya que, el espacio temporal que se propone permitirá que el acto de rendición de cuentas se adapte de mejor manera a las condiciones políticas, sociales y logísticas del momento, sin que ello implique una relajación en el cumplimiento del deber de informar, por el contrario, se garantiza que el informe pueda ser presentado en condiciones más apropiadas, se fortalece el carácter sustantivo de este ejercicio.

Por otra parte, no se altera el contenido ni la obligación constitucional del informe, no modifica el fondo ni la naturaleza jurídica del informe, ni implica una reducción en el deber de informar ni en la periodicidad con que debe realizarse. Se mantiene igualmente la excepción para el último año de ejercicio constitucional, con lo que se respeta la lógica del cierre de administración y la transición de poderes.

Aunado a lo anterior, se pretende facilitar la compatibilidad con otras cargas institucionales, tomando en cuenta que la carga de trabajo institucional en el último trimestre del año se incrementa para el Poder Ejecutivo, incluso se podría considerar que sucede lo mismo en el Poder Legislativo. La revisión y dictaminación del paquete económico del año siguiente, los cierres presupuestales y otros compromisos administrativos suelen coincidir con la fecha actual del informe, lo cual en ocasiones dificulta la preparación y el análisis adecuado del mismo. Al ampliar el rango de fechas, se permite una distribución más racional del trabajo institucional.

Cabe señalar que, actualmente existen diversas legislaciones estatales que no contemplan fechas fijas para rendir el informe de gobierno, sino que optan por establecer márgenes o rangos temporales que permitan

adaptarse mejor a los contextos reales de gobernanza, sin perder certeza jurídica ni comprometer los principios de transparencia y rendición de cuentas.

En ese sentido, la presente reforma tiene un carácter operativo, orientado a mejorar la gestión de una obligación constitucional, sin debilitar sus fundamentos democráticos.

Finalmente, al establecer que el informe podrá presentarse en cualquier fecha comprendida en los últimos quince días del mes de noviembre, se otorga mayor margen para su organización y difusión, se facilita la planeación institucional, y se contribuye a una mayor eficacia en la labor gubernamental y legislativa."

TERCERO.– *Quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, posterior al análisis y estudio presentamos las siguientes consideraciones, mostrando en primer lugar la siguiente tabla comparativa que permite visibilizar de manera más precisa los cambios que la iniciativa presenta como reforma:*

LEY VIGENTE	*PROPUESTA DE REFORMA*
Artículo 49*. El Gobernador del Estado asistirá el 30 de noviembre de cada año al Congreso, a informar sobre el estado general que guarda la administración pública estatal.* *Tratándose del último año de su gestión, el Gobernador podrá, de acuerdo con el Congreso, rendir el informe a que se refiere el párrafo anterior dentro de los primeros quince días del mes de noviembre del año que corresponda.*	***Artículo 49.*** *El Gobernador del Estado asistirá al Congreso, dentro de los últimos quince días de noviembre de cada año, a informar sobre el estado general que guarda la administración pública estatal.* *…*
Artículo 84. *Son deberes del Gobernador:* ***I.*** *a la* ***III.*** *…* *IV. Asistir e informar al Congreso, el 30 de noviembre de cada año o bien, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre del año que corresponda tratándose del último año de su gestión, sobre el estado general que guarda la administración pública estatal.* ***V.*** *a la* ***XX.*** *…*	***Artículo 84.*** *…* ***I.*** *a la* ***III.*** *…* ***IV.*** *Asistir e informar al Congreso, dentro de los últimos quince días de noviembre de cada año y, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre del año que corresponda tratándose del último año de su gestión, sobre el estado general que guarda la administración pública estatal.* ***V.*** *a la* ***XX.*** *…*

En primer lugar, es importante puntualizar que la propuesta de reforma a la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de la Administración Pública no suprime ni reduce la obligación del titular del Poder Ejecutivo de rendir su informe anual ante el Congreso, sino que introduce un margen razonable de flexibilidad en la fecha de su presentación. De esta manera, se asegura que el cumplimiento de este deber se realice en condiciones institucionales más adecuadas, conservando su carácter de control democrático y de ejercicio de transparencia, pero adaptándose a las necesidades reales de coordinación entre los Poderes del Estado.

La propuesta de modificación responde a una necesidad práctica ampliamente constatada. La coincidencia de la fecha actualmente fijada con otros compromisos de gran relevancia, como la discusión del paquete económico, el cierre presupuestal o la atención a reformas prioritarias, ha generado dificultades logísticas tanto para el Ejecutivo como para el Legislativo. Al permitir un rango temporal de quince días, se favorece una planeación más racional de las actividades institucionales y se garantiza que el informe reciba la atención sustantiva que amerita.

Este ajuste normativo, además, encuentra respaldo en el derecho comparado. Diversas entidades federativas, como Nuevo León, Jalisco y Ciudad de México, han optado por establecer plazos más flexibles para la rendición del informe de gobierno, con lo cual se ha evitado la rigidez innecesaria en la calendarización de este acto republicano. En el plano internacional, experiencias como las de España o Chile muestran que lo relevante no es la fijación de un día inamovible, sino la existencia de un marco temporal definido que brinde certeza jurídica, al tiempo que permite responder a los contextos políticos y administrativos en los que debe desarrollarse este ejercicio de rendición de cuentas.

Por otro lado, es importante subrayar que la reforma no altera la naturaleza ni el contenido del informe. El Ejecutivo seguirá obligado a presentar un balance integral sobre el estado que guarda la administración pública, en los términos que la Constitución establece, y se mantiene la excepción aplicable al último año de gobierno, con lo que se respeta la lógica institucional de cierre de la administración y transición de poderes. Con ello se garantiza que el principio de transparencia no se vea debilitado, sino que, por el contrario, se fortalezca al realizarse en condiciones más propicias para su análisis y discusión.

Finalmente, esta Comisión dictaminadora sostiene que esta modificación contribuye a mejorar el diálogo democrático y la gobernabilidad en el Estado. La flexibilización de fechas disminuye tensiones logísticas y permite que el acto de rendición de cuentas se organice con mayor solemnidad, formalidad y apertura. Su carácter es estrictamente operativo, orientado a optimizar la gestión institucional de una obligación constitucional sin modificar su esencia democrática. Por ello, la iniciativa constituye una mejora en la práctica parlamentaria y gubernamental que refuerza el equilibrio de poderes y asegura una mayor eficacia en el cumplimiento de los deberes del Ejecutivo frente al Congreso y la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que estimamos pertinente someter ante el Pleno Legislativo para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 49 y la fracción IV del artículo 84, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. para quedar como sigue:

Artículo 49. El Gobernador del Estado asistirá al Congreso, dentro de los últimos quince días de noviembre de cada año, a informar sobre el estado general que guarda la administración pública estatal.

…

Artículo 84. …

I. a la III. …

IV. *Asistir e informar al Congreso, dentro de los últimos quince días de noviembre de cada año y, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre del año que corresponda tratándose del último año de su gestión, sobre el estado general que guarda la administración pública estatal.*

V. *a la XX. …*

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza: Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez (Coordinadora), Dip. José Alberto Hurtado Vera (Secretario), Dip. Jorge Arturo Valdés Flores, Dip. Blanca Rubí Lamas Velázquez, Dip. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares, Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, Dip. Antonio Flores Guerra, Dip. Sergio Zenón Velázquez Vázquez. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de octubre de 2025.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA (Rúbricas)"

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, emite su opinión en sentido afirmativo respecto de la reforma del primer párrafo del artículo 49 y la fracción IV del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que, al flexibilizar el plazo para que la persona titular del Ejecutivo del Estado comparezca ante al Congreso anualmente para rendir el informe del estado que guarda la administración pública estatal, contribuye al mejor desarrollo logístico del mismo favoreciendo una mejor planeación y coordinación institucional entre ambos poderes del Estado.

En lo general y en lo particular.

	A favor	En contra	Abstención	Firma
C. DULCE MARÍA PÉREZ ESPINOZA Regidora y Presidenta	✓			
C. JUAN MIGUEL OZUNA GARCÍA Regidor y primer secretario	✓			
C. ANTONIO DE JESÚS TREJO RODRÍGUEZ Regidor y segundo secretario	✓			
C. LIZBETH OGAZÓN NAVA Regidora y primer vocal	✓			
C. CLAUDIA ELIZABETH REYES MÉNDEZ Síndica y segundo vocal	✓			

<u>Acuerdo Primero</u>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda por unanimidad someter ante el Cabildo del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación el presente Dictamen emitido por esta Comisión de Gobernación y Reglamentos en el que se expresa el sentir del Ayuntamiento en relación al expediente enviado por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza referente al Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, relativo a la ***iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el primer párrafo del artículo 49 y la fracción IV del artículo 84, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza****."* (FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN)

ASÍ, POR LAS CONSIDERACIONES PREVIAMENTE EXPUESTAS SE DICTAN LOS SIGUIENTES PUNTOS

R E S O L U T I V OS:

PRIMERO. SE OPINA **A FAVOR** EN LO **GENERAL Y EN LO PARTICULAR** LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA **EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 84** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y QUE FUERA APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 07 DE OCTUBRE DE 2025.

ESTA MODIFICACIÓN, AL FLEXIBILIZAR EL PLAZO PARA QUE LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO COMPAREZCA ANTE AL CONGRESO ANUALMENTE PARA RENDIR EL INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONTRIBUYE AL MEJOR DESARROLLO LOGÍSTICO DEL MISMO FAVORECIENDO UNA MEJOR PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE AMBOS PODERES DEL ESTADO.

SOMETIDO A VOTACIÓN ESTE PUNTO, RESULTA **APROBADO** POR UNANIMIDAD, CON 20 (VEINTE) VOTOS A FAVOR, PROCEDIÉNDOSE A EMITIR EL SIGUIENTE:

<u>ACUERDO PRIMERO</u>:

I. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA NORMA Y LOS CRITERIOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL LOCAL, SE EMITE LA PRESENTE OPINIÓN QUE REFLEJA EL SENTIR DEL AYUNTAMIENTO EN CONCORDANCIA CON LO DELIBERADO POR ESTE CABILDO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA A RAZÓN DE LO SIGUIENTE:

- <u>REFORMA DEL **PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 84** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE TEMPORALIDAD PARA QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO RINDA ANUALMENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO SU</u>

INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL: **OPINIÓN FAVORABLE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR.**

II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS TRÁMITES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III. PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

IV. EXPÍDASE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y CON ELLA TÚRNESE AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS TRÁMITES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

B) LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO CUARTO Y LOS ARTÍCULOS 116, 117 Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

RESPECTO A LA INICIATIVA MENCIONADA, SE EMITIÓ DICTAMEN COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN EN LO CONDUCENTE:

"5. Estudio, análisis y en su caso dictaminación, en el que se expresa el sentir del Ayuntamiento en relación al expediente enviado por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza referente al Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo VI, del Título Cuarto y los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En uso de la voz la Presidenta de esta comisión dijo:

Toda vez que el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, relativo a ***la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman la denominación del Capítulo VI, del Título Cuarto y los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza****, fue remitido para el trámite correspondiente consignado en los artículos 196 y 197 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y sus relativos en el Código Municipal, se pone a consideración para la votación de esta Comisión en los términos siguientes:*

PROYECTO DE DECRETO

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, suscrita por EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS.

El que suscribe, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II, 82 fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 Apartado A fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 152 fracción II y 153 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto al rubro indicada, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un pilar esencial para el desarrollo humano y social, ya que no solo transmite conocimientos, sino que transforma la vida de las personas, reduce desigualdades, fortalece la justicia social y consolida la democracia.

La educación, reconocida como derecho humano por la Constitución y diversos tratados internacionales, constituye la base para el ejercicio de otros derechos y el progreso económico, social y cultural. Por ello, se propone en esta iniciativa que sea pública, universal, gratuita, laica e inclusiva.

Los diversos instrumentos internacionales firmados y ratificados por México —entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo de San Salvador— establecen la obligación de los Estados, de garantizar la enseñanza obligatoria, gratuita y accesible en sus distintos niveles, así como de promover el acceso al conocimiento, la ciencia y la cultura.

En ese sentido, el Estado debe contar con un marco normativo actualizado en la materia, a través del cual se garantice que este se adapte adecuadamente a los cambios sociales, científicos, tecnológicos, culturales y económicos del entorno actual, y que través de este marco legal, se establezcan las bases, principios y objetivos de la educación.

Con esta reforma, se busca garantizar el derecho a una educación de excelencia, entendida como la mejora continua del aprendizaje, con perspectiva de género, enfoque inclusivo e intercultural y orientada al desarrollo integral de las personas, consolidando la rectoría del Estado en materia educativa, fortaleciendo la enseñanza pública y promoviendo que todas las personas gocen de los beneficios de la ciencia y la innovación, en plena concordancia con la Constitución Federal y los tratados internacionales ratificados por México.

En atención a lo anterior, con la reforma se busca garantizar que la educación en Coahuila se sustente en la dignidad de la persona y en un enfoque de derechos humanos, con igualdad sustantiva, teniendo como prioridad el interés superior de niñas, niños y adolescentes, asegurándoles el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Para ello, es importante establecer la corresponsabilidad de madres, padres y tutores, para que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años permanezcan hasta concluir su educación obligatoria. Este deber ciudadano refuerza la cohesión social y fomenta una cultura de responsabilidad compartida en la formación de las nuevas generaciones.

Asimismo, se reconoce a las maestras y maestros como actores clave en la transformación educativa, y en concordancia con la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se garantiza su formación, capacitación y actualización constante, reconociendo su papel como protagonistas de la transformación social.

Para ello, se contempla el fortalecimiento de las instituciones públicas de formación docente, en especial las Escuelas Normales, al ser las maestras y maestros del Estado, agentes fundamentales del proceso educativo, así como también, se refuerza la función social de las instituciones públicas y privadas de enseñanza, garantizando que todas ellas cumplan con los principios constitucionales y respondan al interés general de la sociedad coahuilense.

Además, con esta reforma se reconoce a la educación como un proceso integral y continuo, que incorpora a todos los niveles educativos y fortalece la formación del pensamiento crítico y respetuoso de los derechos humanos, garantizando el derecho a una educación de excelencia que impacte positivamente en el tejido social, comprometida con la conciencia de la solidaridad internacional y el amor a la patria.

Finalmente, se prevé que la educación que impartan los particulares se considerará como un servicio público, por lo tanto, le corresponde al Estado la vigilancia del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a este Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación la siguiente iniciativa con proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma la denominación del Capítulo VI del Título Cuarto y los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:*

CAPÍTULO VI

De la Educación

Artículo 116. *Todos los habitantes coahuilenses tienen derecho a la educación, la cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.*

Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por este será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

El Estado priorizará el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Será responsabilidad de los ciudadanos coahuilenses que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria.

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

Artículo 117. *La educación será considerada como un proceso integral correlacionado con sus diversos ciclos, de modo que exista una adecuada articulación y continuidad entre todos los niveles, y estará orientada a lograr el desarrollo armonioso de la personalidad humana, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la igualdad sustantiva, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, propondrá, y en su caso, aplicará los planes y programas de estudio de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal previamente determinados por la federación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación.

Por lo que respecta al nivel bachillerato, la autoridad educativa estatal regulará en coordinación con la autoridad educativa federal los planes y programas de estudio, una vez establecido el marco curricular común.

Se garantizará el derecho a la educación de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, el Estado reconoce su contribución a la trasformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización, retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos de la educación.

La Educación será equitativa, inclusiva e intercultural, integral y de excelencia de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación que el Estado debe de otorgar a los escolares deberá de contribuir a una mejor convivencia humana, fomentando el cuidado, preservación y protección del medio ambiente y de todos los seres vivos que forman parte de este, incluyendo a los animales domésticos, bajo la perspectiva de consolidar una conducta pacífica y amigable hacia todos los seres vivos.

Artículo 118. *El Estado y los municipios garantizarán y prestarán los servicios de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.*

Los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria formarán parte de la educación básica, estas y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en los términos que dicte la normatividad aplicable, y tendrá como objetivo desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

El Estado reconoce a la juventud el derecho de que se le complemente su educación en instituciones sostenidas con los fondos públicos, sin más limitación que las posibilidades económicas al alcance del Estado.

El Estado fortalecerá las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las Escuelas Normales, en los términos que disponga la normatividad aplicable.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, de acuerdo con la normatividad aplicable. El Estado otorgará y retirará la autorización y reconocimiento de validez oficial a los estudios que realicen los planteles particulares.

La educación que impartan los particulares se considerará como un servicio público, por lo tanto, le corresponde al Estado la vigilancia del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

DADO. *En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.*

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Rúbrica)

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ"

DICTAMEN

"Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo VI, del Título Cuarto y los artículos 116, 117 y 188 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno Legislativo del Congreso del Estado el 07 de octubre de 2025, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo VI, del Título Cuarto y los artículos 116, 117, 118 la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que, en cumplimiento de dicho acuerdo, en misma fecha, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el documento a que se ha hecho referencia en el resultando PRIMERO del presente Dictamen.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza es competente para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo VI, del Título Cuarto y los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza

presentada por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, se basa en las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La educación es un pilar esencial para el desarrollo humano y social, ya que no solo transmite conocimientos, sino que transforma la vida de las personas, reduce desigualdades, fortalece la justicia social y consolida la democracia.

La educación, reconocida como derecho humano por la Constitución y diversos tratados internacionales, constituye la base para el ejercicio de otros derechos y el progreso económico, social y cultural. Por ello, se propone en esta iniciativa que sea pública universal, gratuita, laica e inclusiva.

Los diversos instrumentos internacionales firmados y ratificados por México – entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Social y Culturales y el Protocolo de San Salvador- establecen la obligación de los Estados, de garantizar la enseñanza obligatoria, gratuita y accesible en sus distintos niveles, así como de promover el acceso al conocimiento, la ciencia y la cultura.

En ese sentido, el Estado debe contar con un marco normativo actualizado en la materia, a través del cual se garantice que este se adapte adecuadamente a los cambios sociales, científicos, tecnológicos, culturales y económicos del entorno actual, y que a través de este marco legal, se establezcan las bases, principios y objetivos de la educación.

Con esta reforma se busca garantizar el derecho a una educación de excelencia, entendida como la mejora continua del aprendizaje, con perspectiva de género, enfoque inclusivo e intercultural y orientada al desarrollo integral de las personas, consolidando la rectoría del Estado en materia educativa, fortaleciendo la enseñanza pública y promoviendo que todas las personas gocen de los beneficios de la ciencia y la innovación, en plena concordancia con la Constitución Federal y los tratados internacionales ratificados por México.

En atención a lo anterior, con la reforma se busca garantizar que la educación en Coahuila se sustente en la dignidad de la persona en un enfoque con derechos humanos, con igualdad sustantiva, teniendo como prioridad el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, asegurándoles el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Para ello, es importante establecer la corresponsabilidad de madres, padres y tutores, para que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años permanezcan hasta concluir la educación obligatoria. Este deber ciudadano refuerza la cohesión social y fomenta una cultura de responsabilidad compartida en la formación de las nuevas generaciones.

Asimismo, se reconoce a las maestras y maestros como actores clave en la transformación educativa, y en concordancia con la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se garantiza su formación, capacitación y actualización constante, reconociendo su papel como protagonistas en la transformación social.

Para ello, se contempla el fortalecimiento de las instituciones públicas de formación docente, en especial las Escuelas Normales, al ser las maestras y maestros del Estado, agentes fundamentales del proceso educativo, así como también, se refuerza la función social de las instituciones públicas y privadas de enseñanza, garantizando que todas ellas cumplan con los principios constitucionales y respondan al interés general de la sociedad coahuilense.

Además, con esta reforma se reconoce a la educación como un proceso integral y continuo, que incorpora a todos los niveles educativos y fortalece la formación del pensamiento crítico y respetuoso de los derechos humanos, garantizando el derecho a una educación de excelencia que impacte positivamente en el tejido social, comprometida con la conciencia de la solidaridad internacional y el amor a la patria.

Finalmente, se prevé que la educación que impartan los particulares se considerará como un servicio público, por lo tanto, le corresponde al Estado la vigilancia del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia."

TERCERO.– *Quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, posterior al análisis y estudio presentamos las siguientes consideraciones, mostrando en primer lugar la siguiente tabla comparativa que permite visibilizar de manera más precisa los cambios que la iniciativa presenta como reforma:*

LEY VIGENTE	*PROPUESTA DE REFORMA*
CAPÍTULO VI *De la instrucción Pública*	*CAPÍTULO VI* *De la Educación*
Artículo 116. *La educación de los hijos es deber y derecho primario de los padres o de quienes los representen. El Estado vigilará el cumplimiento de ese deber y facilitará el ejercicio de este derecho.*	***Artículo 116.*** *Todos los habitantes coahuilenses tienen derecho a la educación, la cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.* *Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por este será universal, inclusiva, pública gratuita y laica.* *El Estado priorizará el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.* *Será responsabilidad de los ciudadanos coahuilenses que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir educación obligatoria.* *Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.*
Artículo 117. *La educación y la enseñanza será organizada como un proceso integral*	***Artículo 117.*** *La educación será considerada como un proceso integral correlacionado con todos sus ciclos, de*

correlacionado con sus diversos ciclos, de modo que exista una adecuada articulación y continuidad entre todos sus grados, incluyendo el superior, y estará orientada a lograr el desarrollo armonioso de la personalidad humana, el amor a la Patria y el respeto a los derechos humanos conforme a lo dispuesto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	*modo que exista una adecuada articulación y continuidad entre todos los niveles, y estará orientada a logar el desarrollo armonioso de la personalidad humana, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la igualdad sustantiva, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
La educación pública que el Estado debe de otorgar a los escolares deberá de contribuir a una mejor convivencia humana, fomentando el cuidado, preservación y protección del medio ambiente y de todos los seres vivos que forman parte de este, incluyendo a los animales domésticos, bajo la perspectiva de consolidar una conducta pacífica y amigable hacia todos los seres vivos.	
El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación propondrá y en su caso aplicará los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal previamente determinados por la federación.	*El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, propondrá, y en su caso, aplicará los planes y programas de estudio de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal previamente determinados por la federación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación.*
Por lo que respecta al nivel bachillerato, la autoridad educativa estatal regulará en coordinación con la autoridad educativa federal los planes y programas de estudio, una vez establecido el marco curricular común.	*Por lo que respecta al nivel bachillerato, la autoridad educativa estatal regulará en coordinación con la autoridad educativa federal los planes y programas de estudio, una vez establecido el marco curricular común.*
Se garantizará el derecho a la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, así mismo gozarán de las prerrogativas que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.	*Se garantizará el derecho a la educación de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.*

A fin de garantizar la idoneidad de los docentes y los directivos, el ingreso al servicio profesional y la promoción a cargos con función de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se realizará mediante concursos de oposición, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias. *El ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional se realizarán mediante evaluaciones obligatorias que garantizarán los conocimientos y capacidades que correspondan, y con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación*	*La admisión, promoción y reconocimiento del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestros y las Maestras.* *Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, el Estado reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho a acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización, retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos de la educación.* *La Educación será equitativa, inclusiva e intercultural, integral y de excelencia de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* *La educación que el Estado debe otorgar a los escolares deberá contribuir a una mejor convivencia humana, fomentando el cuidado, preservación y protección del medio ambiente y de todos los seres vivos que forman parte de este, incluyendo a los animales domésticos, bajo la perspectiva de consolidar una conducta pacífica y amigable hacia todos los seres vivos.*
Artículo 118. *El Estado y los municipios prestarán los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, estos niveles educativos serán obligatorios.* *La educación inicial, especial, preescolar, primaria, secundaria y media superior que impartan el Estado y los municipios en establecimientos sostenidos por recursos públicos será gratuita, de calidad y tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.*	***Artículo 118.*** *El Estado y los municipios garantizarán y prestarán los servicios de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.* *Los niveles de educación inicial, especial, preescolar, primaria y secundaria formarán parte de la educación básica, estas y la media superior serán obligatorias; la educación lo será en los términos que dicte la normatividad aplicable, y tendrá como objetivo desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.*

El Estado reconoce a la juventud el derecho de que se le complemente su educación en instituciones sostenidas con los fondos públicos, sin más limitación que las posibilidades económicas al alcance del Estado. *El Estado sostendrá las Escuelas Normales indispensables para la preparación técnica de los maestros encargados de la enseñanza.* *Los centros particulares de enseñanza en todos sus tipos y grados, están sujetos a la inspección del Estado y, para la validez legal de los estudios que impartan, deben obtener autorización expresa, así como cumplir con los planes y programas oficiales. La autorización podrá ser negada o revocada discrecionalmente sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.*	*El Estado reconoce a la juventud el derecho de que se le complemente su educación en instituciones sostenidas con los fondos públicos, sin más limitación que las posibilidades económicas al alcance del Estado.* *El Estado sostendrá las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las Escuelas Normales, en los términos que disponga la normatividad aplicable.* *Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, de acuerdo con la normatividad aplicable. El Estado otorgará y retirará la autorización y reconocimiento de valides oficial a los estudios que realicen los planteles particulares.* *La educación que impartan los particulares se considerará como un servicio público, por lo tanto, le corresponde al Estado la vigilancia del cumplimiento con lo establecido por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.*

Es importante enfatizar que la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que propone reformar los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución local, representa una adecuación necesaria la marco constitucional estatal en materia educativa, con el fin de armonizarlo con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las reformas federales que consolidaron la noción de una educación de excelencia con enfoque en derechos humanos, inclusión e igualdad sustantiva.

En primer término, la reforma eleva a rango constitucional principios que ya forman parte del andamiaje jurídico nacional, reconociendo a la educación como un derecho humano fundamental cuya titularidad corresponde a todas las personas. De esta manera, el Estado asume una rectoría activa, obligándose a garantizar la universalidad, laicidad, gratuidad e inclusión del servicio educativo, lo que fortalece el mandato constitucional de que ninguna persona quede excluida por razones de origen, género, condición económica o discapacidad.

Asimismo, el texto reformado incorpora un enfoque de corresponsabilidad social al establecer el deber de madres, padres y personas tutores de asegurar el deber de madres, padres y personas tutoras de asegurar la conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes. Esta disposición refleja la articulación entre derechos y deberes ciudadanos, generando un marco de cohesión comunitaria que promueve el valor social de la educación como bien público.

El nuevo artículo 117 introduce un concepto integral de excelencia educativa, alienado con la definición prevista en la Ley General de Educación, entendido como el mejoramiento constante que promueve el pensamiento crítico y el fortalecimiento del vínculo entere escuela y comunidad. Esta precisión conceptual implica un cambio

cualitativo: se transita de un enfoque de "calidad" –asociado a estándares de desempeño- a uno de "excelencia", que reconoce la diversidad de contextos y la necesidad de garantizar aprendizajes significativos y equitativos.

Desde la perspectiva del derecho comparado, el reconocimiento de la educación como un proceso continuo e inclusivo está en sintonía con las tendencias de países como España y Chile, cuyos marcos constitucionales enfatizan la función social del Estado en la garantía del acceso equitativo a la educación y en la formación de ciudadanía democrática. En ese mismo sentido, la reforma coahuilense actualiza el lenguaje constitucional y lo armoniza con los compromisos internacionales asumidos por México en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros.

Un aspecto especialmente relevante es la revalorización del magisterio. La reforma reconoce a las maestras y maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y les garantiza el acceso a un sistema integral de formación, capacitación y actualización continua, lo cual refuerza el principio de profesionalización y dignificación docente previsto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Este reconocimiento constitucional contribuye a fortalecer la función esencial de la docencia y a consolidar una educación pública sustentable en la preparación y el compromiso ético del personal educativo.

La propuesta también amplia la cobertura constitucional al incluir a la educación inicial y superior dentro del ámbito de las obligaciones estatales, garantizando así la progresividad del derecho a la educación a lo largo de la vida. Este enfoque integral es coherente con los estándares internacionales sobre el derecho a la educación continua previstos en el Protocolo de San Salvador.

Por último, al reformar la denominación del Capítulo VI para pasar de "De la Instrucción Pública" a "De la Educación", se actualiza el lenguaje constitucional, adoptando una visión contemporánea de la educación como proceso integral que trasciende la mera instrucción académica. Este cambio semántico refleja una transformación ideológica y jurídica hacia un modelo educativo centrado en la dignidad humana, la equidad y la justicia social.

En suma, esta Comisión dictaminadora sostiene que la iniciativa presentada fortalece la estructura constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza al armonizarla con la legislación federal y los estándares internacionales de derechos humanos, consolidando un marco jurídico moderno, progresivo y coherente con las exigencias del siglo XXI.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que estimamos pertinente someter ante el Pleno Legislativo para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Capítulo VI del Título Cuarto y los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI
De la Educación

Artículo 116. Todos los habitantes coahuilenses tienen derecho a la educación, la cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por este será universal, inclusiva, pública gratuita y laica.

El Estado priorizará el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Será responsabilidad de los ciudadanos coahuilenses que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir educación obligatoria.

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

Artículo 117. La educación será considerada como un proceso integral correlacionado con todos sus ciclos, de modo que exista una adecuada articulación y continuidad entre todos los niveles, y estará orientada a logar el desarrollo armonioso de la personalidad humana, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la igualdad sustantiva, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La persona titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, propondrá, y en su caso, aplicará los planes y programas de estudio de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal previamente determinados por la federación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación.

Por lo que respecta al nivel bachillerato, la autoridad educativa estatal regulará en coordinación con la autoridad educativa federal los planes y programas de estudio, una vez establecido el marco curricular común.

Se garantizará el derecho a la educación de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestros y las Maestras.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, el Estado reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho a acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización, retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos de la educación.

La Educación será equitativa, inclusiva e intercultural, integral y de excelencia de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación que el Estado debe otorgar a los escolares deberá contribuir a una mejor convivencia humana, fomentando el cuidado, preservación y protección del medio ambiente y de todos los seres vivos que forman

parte de este, incluyendo a los animales domésticos, bajo la perspectiva de consolidar una conducta pacífica y amigable hacia todos los seres vivos.

Artículo 118. El Estado y los municipios garantizarán y prestarán los servicios de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Los niveles de educación inicial, especial, preescolar, primaria y secundaria formarán parte de la educación básica, estas y la media superior serán obligatorias; la educación lo será en los términos que dicte la normatividad aplicable, y tendrá como objetivo desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

El Estado reconoce a la juventud el derecho de que se le complemente su educación en instituciones sostenidas con los fondos públicos, sin más limitación que las posibilidades económicas al alcance del Estado.

El Estado fortalecerá las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las Escuelas Normales, en los términos que disponga la normatividad aplicable.

Las personas particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, de acuerdo con la normatividad aplicable. El Estado otorgará y retirará la autorización y reconocimiento de valides oficial a los estudios que realicen los planteles particulares.

La educación que impartan los particulares se considerará como un servicio público, por lo tanto, le corresponde al Estado la vigilancia del cumplimiento con lo establecido por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza: Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez (Coordinadora), Dip. José Alberto Hurtado Vera (Secretario), Dip. Jorge Arturo Valdés Flores, Dip. Blanca Rubí Lamas Velázquez, Dip. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares, Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, Dip. Antonio Flores Guerra, Dip. Sergio Zenón Velázquez Vázquez. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de octubre de 2025.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA (Rúbricas)"

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, emite su opinión en sentido afirmativo respecto de la reforma de la denominación del Capítulo VI del Título Cuarto y los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado, mediante la cual se

armoniza el texto constitucional local con la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales ratificados por México, elevando a rango constitucional conceptos que ya forman parte del sistema legal, reconociendo la educación como un derecho humano que gozan todas las personas sin distinción.

Al integrar la educación inicial y la superior como parte de las obligaciones del Estado, se garantiza la continuidad en la educación, priorizando en la formación de un pensamiento crítico y con respeto a los derechos humanos. Se establece la corresponsabilidad de las madres, padres y tutores en la formación básica de sus hijas, hijos y pupilas, asegurando su permanencia, así como asegurar una cohesión entre los derechos y deberes de los ciudadanos.

Por otra parte, al reconocer a las maestros y maestras como elementos clave de la transformación educativa dignifica su valor, y se promueve su profesionalización.

En lo general y en lo particular

	A favor	En contra	Abstención	Firma
C. DULCE MARÍA PÉREZ ESPINOZA Regidora y Presidenta	✓			
C. JUAN MIGUEL OZUNA GARCÍA Regidor y primer secretario	✓			
C. ANTONIO DE JESÚS TREJO RODRÍGUEZ Regidor y segundo secretario	✓			
C. LIZBETH OGAZÓN NAVA Regidora y primer vocal	✓			
C. CLAUDIA ELIZABETH REYES MÉNDEZ Síndica y segundo vocal	✓			

<u>Acuerdo Segundo</u>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda por unanimidad someter ante el Cabildo del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación el presente Dictamen emitido por esta Comisión de Gobernación y Reglamentos en el que se expresa el sentir del Ayuntamiento en relación al expediente enviado por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza referente al Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, relativo a ***la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman la denominación del Capítulo VI del Título Cuarto y los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila De Zaragoza." (*****FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN*****)***

ASÍ, POR LAS CONSIDERACIONES PREVIAMENTE EXPUESTAS SE DICTAN LOS SIGUIENTES PUNTOS

R E S O L U T I V OS:

PRIMERO. SE OPINA **A FAVOR** EN LO **GENERAL Y EN LO PARTICULAR** LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO CUARTO Y LOS ARTÍCULOS 116, 117 Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y QUE FUERA APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 10 DE OCTUBRE DE 2025.

MEDIANTE LA CUAL SE ARMONIZA EL TEXTO CONSTITUCIONAL LOCAL CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO, ELEVANDO A RANGO CONSTITUCIONAL CONCEPTOS QUE YA FORMAN PARTE DEL SISTEMA LEGAL, RECONOCIENDO LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO HUMANO QUE GOZAN TODAS LAS PERSONAS SIN DISTINCIÓN.

AL INTEGRAR LA EDUCACIÓN INICIAL Y LA SUPERIOR COMO PARTE DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO, SE GARANTIZA LA CONTINUIDAD EN LA EDUCACIÓN, PRIORIZANDO EN LA FORMACIÓN DE UN PENSAMIENTO CRÍTICO Y CON RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. SE ESTABLECE LA CORRESPONSABILIDAD DE LAS MADRES, PADRES Y TUTORES EN LA FORMACIÓN BÁSICA DE SUS HIJAS, HIJOS Y PUPILAS, ASEGURANDO SU PERMANENCIA, ASÍ COMO ASEGURAR UNA COHESIÓN ENTRE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS.

POR OTRA PARTE, AL RECONOCER A LAS MAESTROS Y MAESTRAS COMO ELEMENTOS CLAVE DE LA TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA DIGNIFICA SU VALOR, Y SE PROMUEVE SU PROFESIONALIZACIÓN.

SOMETIDO A VOTACIÓN ESTE PUNTO, RESULTA **APROBADO** POR UNANIMIDAD, CON 20 (VEINTE) VOTOS A FAVOR, PROCEDIÉNDOSE A EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO SEGUNDO:

I. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA NORMA Y LOS CRITERIOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL LOCAL, SE EMITE LA PRESENTE OPINIÓN QUE REFLEJA EL SENTIR DEL AYUNTAMIENTO EN CONCORDANCIA CON LO DELIBERADO POR ESTE CABILDO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA A RAZÓN DE LO SIGUIENTE:

- REFORMA A LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO CUARTO Y LOS ARTÍCULOS 116, 117 Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN: **OPINIÓN FAVORABLE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR.**

II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS TRÁMITES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III. PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

IV. EXPÍDASE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y CON ELLA TÚRNESE AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS TRÁMITES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

C) LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PRESENTADA POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

RESPECTO A LA INICIATIVA MENCIONADA, SE EMITIÓ DICTAMEN COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN EN LO CONDUCENTE:

"6. Estudio, análisis, y en su caso, dictaminación, en el que se expresa el sentir del Ayuntamiento en relación al expediente enviado por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza referente al Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En uso de la voz la Presidenta de esta Comisión dijo:

Toda vez que el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se el artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila De Zaragoza, fue remitido para el trámite correspondiente consignado en los artículos 196 y 197 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y sus relativos en el Código Municipal, se pone a consideración para la votación de esta Comisión en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

*"**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS.***

El que suscribe, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II, 82 fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 Apartado A fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 152 fracción II y 153 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto al rubro indicada, al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N DE M O T I V O S

Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad intrínseca de todas las personas, asegurando que puedan vivir vidas plenas y dignas. El respeto y la garantía de estos derechos son pilares fundamentales de una sociedad democrática.

Para ello, se debe crear un sistema legal que priorice la protección de la dignidad humana y los derechos fundamentales de todas las personas, exigiendo un cambio en las prácticas, teorías y lógicas legales para que se adapten a las nuevas normas y se interpreten conforme a los estándares internacionales.

Uno de los principales derechos humanos hoy en día, es el derecho a la vivienda adecuada, sin embargo, desde la antigüedad, la vivienda es considerada como una manera de relacionarse con la sociedad, con la

naturaleza y con el entorno edificado, para lo cual el ser humano ha creado su espacio vital de acuerdo con las circunstancias geográficas y culturales que la vida le ha presentado, incorporando variables sociológicas, económicas, políticas, demográficas, ingenieriles, arquitectónicas, ecológicas y urbanísticas, entre otras; es decir, la vivienda siempre ha sido parte de la principal preocupación de los ciudadanos y la sociedad en general.

En la actualidad, la vivienda se considera como el núcleo del desarrollo de las personas, al ser en ella donde se llevan a cabo las actividades humanas más básicas, por lo que debe ser entendida en su justa dimensión como un derecho humano, además de ser uno de los pilares de atención, para el diseño y la implementación de políticas públicas que permitan combatir la pobreza mediante el abatimiento del rezago habitacional, fomentando la cohesión y el desarrollo social.

En el ámbito internacional, diversos instrumentos prevén el derecho humano a un nivel de vida adecuado, siendo uno de ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 25, numeral 1 establece: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;..."[1].

Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su Capítulo Primero, el artículo XXIII establece el Derecho a la Propiedad, señalando lo siguiente: "Artículo XXIII. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar."[2]

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado el 16 de diciembre de 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, además de reconocer el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, en el que se incluye la vivienda adecuada, establece la obligación de los Estados Partes de tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.[3]

En este sentido, para llevar a cabo las funciones de control asignadas al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) en la Parte IV del Pacto, se creó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 28 de mayo de 1985, órgano compuesto de 18 expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por sus Estados Partes.

Este órgano, a través de la Observación General número 4, analiza el derecho a una vivienda adecuada que establece el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto, del cual señala lo siguiente: "A pesar de que la comunidad internacional ha reafirmado con frecuencia la importancia del pleno respeto del derecho a una vivienda adecuada, sigue existiendo un abismo preocupante entre las normas fijadas en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto y la situación reinante en muchas regiones del mundo".[4]

Además, en el numeral 6 de dicha Observación, también hace referencia a que el derecho a una vivienda adecuada se aplica a todos. Esto debido a que si bien es cierto la redacción del artículo 11 del Pacto hace referencia "para sí y su familia", en la actualidad ya no aplicaría en el sentido estricto ya que supone actitudes preconcebidas en cuanto al papel de los sexos y a las estructuras y actividad económica, que eran de aceptación común cuando se adoptó el Pacto en 1966.

---

[1] *https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights*
[2] *https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp*
[3] *https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights*
[4] *https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3594.pdf*

Es así que dicha frase actualmente impone una limitación en cuanto a la aplicabilidad del derecho, ya que no considera los diferentes tipos de hogares que existen en la actualidad y, además, tanto las personas como las familias tienen derecho a una vivienda adecuada, sin que influya ningún tipo de factor ni estar sujeto a ningún tipo de discriminación.

Por otra parte, el Objetivo 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establece: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles",[5] y en su Meta 11.1 señala: "De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales", lo que pone sobre la mesa qué es lo que se podría considerar una vivienda adecuada.

Al respecto, ONU Hábitat señala que el derecho a una vivienda adecuada implica más que solo la provisión de un techo y cuatro paredes, haciendo hincapié en que para que una vivienda pueda considerarse adecuada, debe contar con diversos elementos, que son: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

Por lo que, analizando la normativa local conforme a lo antes expuesto, en el marco jurídico federal en su momento se integró el derecho humano de toda familia a la vivienda digna y decorosa, en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, el 02 de diciembre de 2024, este fue reformado para quedar como sigue: "Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"[6], homologando así este derecho conforme a lo que establecen las normas internacionales.

Por otro lado, en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 173, párrafo noveno, se establece este derecho humano de la siguiente manera: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa"[7], lo cual no es concordante con la norma federal ni con las normas internacionales respectivas.

Haciendo hincapié, además, que aún y cuando en nuestra Constitución Local se define a la familia, como la agrupación primaria, natural y fundamental de la sociedad, no puede hoy significar una limitación en la aplicabilidad del derecho a una vivienda adecuada, sino que debe interpretarse en el sentido más amplio considerando que todas las personas, en lo individual, son sujetos de este derecho humano.

Es por lo anterior, que resulta necesario reformar el párrafo noveno del artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que, en concordancia con la disposición federal y la normativa internacional en materia de derechos humanos, el derecho a una vivienda adecuada se consigne no sólo para las familias de manera restrictiva sino para la persona en sí misma pues es un derecho inherente a la dignidad humana.

Además, con la finalidad de alinear los criterios locales con la política nacional e internacional respecto al derecho a la vivienda, en cuanto a los términos "digna y decorosa" que no tienen parámetros objetivos de medición y calificación, y generalmente están sujetos a la interpretación de los órganos de administración de justicia, se sustituirían por el de "adecuada", que como ya se dijo, deben cumplir con determinados elementos para que se considere como tal.

---

[5] *https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/*

[6] *https://www.congresocoahuila.gob.mx/archivos/epub/captura/6/Constitucion%20Politica%20de%20los%20Estados%20Unidos%20Mexicanos.pdf*

[7] *https://www.congresocoahuila.gob.mx/archivos/epub/captura/7/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Coahuila%20de%20Zaragoza.pdf*

Con ello, el Estado de Coahuila de Zaragoza estaría no sólo eliminando problemas de interpretación en relación con el derecho a la vivienda, sino que se alinearía con las metas y objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de la ONU, reconociendo la importante contribución de este derecho en la promoción de condiciones para aliviar la pobreza, desde una perspectiva que coloca a las personas y los derechos humanos en el primer plano de las políticas de desarrollo urbano sostenible.

Más aún que, de acuerdo con el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Parte deben tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, por lo que, para lograr la plena realización del derecho a la vivienda adecuada, se debe implementar una estrategia clara que incluya medidas legislativas que garanticen el ejercicio efectivo de este derecho.

Así, la reforma planteada, al sustituir "familia" por "persona", así como los criterios subjetivos de "digna y decorosa" por el de "adecuada", constituye un gran paso para brindar a los coahuilenses la mayor protección a sus derechos humanos, bajo criterios no discriminatorios y que no estén sujetos a interpretación judicial.

Por lo anteriormente expuesto, someto a este Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación la siguiente iniciativa con proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma el párrafo noveno del artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:*

Artículo 173. *…*

…

…

…

…

…

…

…

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada.

…

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

DADO. *En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.*

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

(Rúbrica)
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Rúbrica)
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ"

DICTAMEN

*"**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 173 de la de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

R E S U L T A N D O

***PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno Legislativo del Congreso del Estado el día 07 de octubre de 2025, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de zaragoza, presentada por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

***SEGUNDO.-** Que, en cumplimiento de dicho acuerdo, en misma fecha, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el documento a que se ha hecho referencia en el resultando PRIMERO del presente Dictamen.*

C O N S I D E R A N D O

***PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza es competente para emitir el presente Dictamen.*

***SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de zaragoza, presentada por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, se basa en las siguientes consideraciones:*

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

"Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad intrínseca de todas las personas, asegurando que puedan vivir vidas plenas y dignas. El respeto y la garantía de estos derechos son pilares fundamentales de una sociedad democrática.

Para ello, se debe crear un sistema legal que priorice la protección de la dignidad humana y los derechos fundamentales de todas las personas, exigiendo un cambio en las prácticas, teorías y lógicas legales para que se adapten a las nuevas normas y se interpreten conforme a los estándares internacionales.

Uno de los principales derechos humanos hoy en día, es el derecho a la vivienda adecuada, sin embargo, desde la antigüedad, la vivienda es considerada como una manera de relacionarse con la sociedad, con la naturaleza y con el entorno edificado, para lo cual el ser humano ha creado su espacio vital de acuerdo con las circunstancias geográficas y culturales que la vida le ha presentado, incorporando variables sociológicas, económicas, políticas, demográficas, ingenieriles, arquitectónicas, ecológicas y urbanísticas,

entre otras; es decir, la vivienda siempre ha sido parte de la principal preocupación de los ciudadanos y la sociedad en general.

En la actualidad, la vivienda se considera como el núcleo del desarrollo de las personas, al ser en ella donde se llevan a cabo las actividades humanas más básicas, por lo que debe ser entendida en su justa dimensión como un derecho humano, además de ser uno de los pilares de atención, para el diseño y la implementación de políticas públicas que permitan combatir la pobreza mediante el abatimiento del rezago habitacional, fomentando la cohesión y el desarrollo social.

En el ámbito internacional, diversos instrumentos prevén el derecho humano a un nivel de vida adecuado, siendo uno de ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 25, numeral 1 establece: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;…"[8].

Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su Capítulo Primero, el artículo XXIII establece el Derecho a la Propiedad, señalando lo siguiente: "Artículo XXIII. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar."[9]

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado el 16 de diciembre de 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, además de reconocer el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, en el que se incluye la vivienda adecuada, establece la obligación de los Estados Partes de tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.[10]

En este sentido, para llevar a cabo las funciones de control asignadas al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) en la Parte IV del Pacto, se creó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 28 de mayo de 1985, órgano compuesto de 18 expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por sus Estados Partes.

Este órgano, a través de la Observación General número 4, analiza el derecho a una vivienda adecuada que establece el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto, del cual señala lo siguiente: "A pesar de que la comunidad internacional ha reafirmado con frecuencia la importancia del pleno respeto del derecho a una vivienda adecuada, sigue existiendo un abismo preocupante entre las normas fijadas en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto y la situación reinante en muchas regiones del mundo".[11]

Además, en el numeral 6 de dicha Observación, también hace referencia a que el derecho a una vivienda adecuada se aplica a todos. Esto debido a que si bien es cierto la redacción del artículo 11 del Pacto hace referencia "para sí y su familia", en la actualidad ya no aplicaría en el sentido estricto ya que supone actitudes preconcebidas en cuanto al papel de los sexos y a las estructuras y actividad económica, que eran de aceptación común cuando se adoptó el Pacto en 1966.

Es así que dicha frase actualmente impone una limitación en cuanto a la aplicabilidad del derecho, ya que no considera los diferentes tipos de hogares que existen en la actualidad y, además, tanto las personas como las familias tienen derecho a una vivienda adecuada, sin que influya ningún tipo de factor ni estar sujeto a ningún tipo de discriminación.

Por otra parte, el Objetivo 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establece: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles",[12] y en su Meta 11.1 señala:

---

[8] https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights
[9] https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp
[10] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights
[11] https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3594.pdf
[12] https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/

"De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales", lo que pone sobre la mesa qué es lo que se podría considerar una vivienda adecuada.

Al respecto, ONU Hábitat señala que el derecho a una vivienda adecuada implica más que solo la provisión de un techo y cuatro paredes, haciendo hincapié en que para que una vivienda pueda considerarse adecuada, debe contar con diversos elementos, que son: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

Por lo que, analizando la normativa local conforme a lo antes expuesto, en el marco jurídico federal en su momento se integró el derecho humano de toda familia a la vivienda digna y decorosa, en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, el 02 de diciembre de 2024, este fue reformado para quedar como sigue: "Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"[13], homologando así este derecho conforme a lo que establecen las normas internacionales.

Por otro lado, en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 173, párrafo noveno, se establece este derecho humano de la siguiente manera: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa"[14], lo cual no es concordante con la norma federal ni con las normas internacionales respectivas.

Haciendo hincapié, además, que aún y cuando en nuestra Constitución Local se define a la familia, como la agrupación primaria, natural y fundamental de la sociedad, no puede hoy significar una limitación en la aplicabilidad del derecho a una vivienda adecuada, sino que debe interpretarse en el sentido más amplio considerando que todas las personas, en lo individual, son sujetos de este derecho humano.

Es por lo anterior, que resulta necesario reformar el párrafo noveno del artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que, en concordancia con la disposición federal y la normativa internacional en materia de derechos humanos, el derecho a una vivienda adecuada se consigne no sólo para las familias de manera restrictiva sino para la persona en sí misma pues es un derecho inherente a la dignidad humana.

Además, con la finalidad de alinear los criterios locales con la política nacional e internacional respecto al derecho a la vivienda, en cuanto a los términos "digna y decorosa" que no tienen parámetros objetivos de medición y calificación, y generalmente están sujetos a la interpretación de los órganos de administración de justicia, se sustituirían por el de "adecuada", que como ya se dijo, deben cumplir con determinados elementos para que se considere como tal.

Con ello, el Estado de Coahuila de Zaragoza estaría no sólo eliminando problemas de interpretación en relación con el derecho a la vivienda, sino que se alinearía con las metas y objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de la ONU, reconociendo la importante contribución de este derecho en la promoción de condiciones para aliviar la pobreza, desde una perspectiva que coloca a las personas y los derechos humanos en el primer plano de las políticas de desarrollo urbano sostenible.

Más aún que, de acuerdo con el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Parte deben tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, por lo que,

---

13

https://www.congresocoahuila.gob.mx/archivos/epub/captura/6/Constitucion%20Politica%20de%20los%20Estados%20Unidos%20Mexicanos.pdf

14

https://www.congresocoahuila.gob.mx/archivos/epub/captura/7/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Coahuila%20de%20Zaragoza.pdf

para lograr la plena realización del derecho a la vivienda adecuada, se debe implementar una estrategia clara que incluya medidas legislativas que garanticen el ejercicio efectivo de este derecho.

Así, la reforma planteada, al sustituir "familia" por "persona", así como los criterios subjetivos de "digna y decorosa" por el de "adecuada", constituye un gran paso para brindar a los coahuilenses la mayor protección a sus derechos humanos, bajo criterios no discriminatorios y que no estén sujetos a interpretación judicial."

TERCERO.– *Quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, posterior al análisis y estudio presentamos las siguientes consideraciones, mostrando en primer lugar la siguiente tabla comparativa que permite visibilizar de manera más precisa los cambios que la iniciativa presenta como reforma:*

LEY VIGENTE	***PROPUESTA DE REFORMA***
Artículo 173. *…*	***Artículo 173.*** *…*
…	*…*
…	*…*
…	*…*
…	*…*
…	*…*
…	*…*
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.	*Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada.*
…	*…*

En términos generales, esta Comisión estima que la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado resulta ***jurídicamente procedente y socialmente necesaria****, al atender el deber del Estado de garantizar el goce efectivo del derecho humano a una vivienda adecuada, conforme a los más altos estándares nacionales e internacionales en la materia.*

En materia de ***armonización normativa****, la propuesta (tal y cómo la exposición de motivos lo señala) contribuye a homologar el texto constitucional local con lo dispuesto en el* ***artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,*** *reformado el 2 de diciembre de 2024, que reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda adecuada. Con ello, se eliminan los rezagos terminológicos que subsistían en la legislación estatal, asegurando coherencia con el marco federal y con los compromisos internacionales asumidos por México.*

Desde el enfoque del ***derecho comparado****, diversas entidades federativas —como la Ciudad de México, Oaxaca, Chihuahua, Quintana Roo y Baja California— ya han incorporado en sus constituciones el reconocimiento del derecho de toda persona a la vivienda, utilizando el término "adecuada" conforme a la definición del* ***Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU****. La propuesta de Coahuila sigue, así, una tendencia legislativa progresiva y coherente con las mejores prácticas nacionales.*

En el ámbito ***internacional****, el* ***Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*** *y su* ***Observación General núm. 4*** *reconocen que el derecho a la vivienda adecuada no se limita a la tenencia*

de un inmueble, sino que implica condiciones de seguridad, accesibilidad, habitabilidad, asequibilidad y adecuación cultural. De igual forma, el ***Objetivo 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*** *compromete a los Estados a garantizar acceso a vivienda adecuada y segura para todas las personas. Como la exposición de motivos lo menciona, la iniciativa incorpora esta visión integral, vinculando el texto constitucional con la política internacional de desarrollo sostenible.*

En cuanto a ***congruencia constitucional y convencional****, la reforma fortalece el principio de* ***universalidad y no discriminación*** *al reconocer a cada persona —independientemente de su composición familiar, identidad, orientación, condición económica o social— como titular de este derecho. Ello implica una lectura acorde con el* ***artículo 1° constitucional****, que prohíbe toda forma de exclusión y obliga a las autoridades a interpretar las normas de derechos humanos conforme a los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.*

Desde una perspectiva de ***género y derechos humanos****, el cambio de sujeto de "familia" a "persona" amplía la titularidad del derecho, eliminando sesgos heteronormativos o de estructura familiar tradicional. Reconoce la diversidad de hogares y unidades de convivencia existentes en la sociedad contemporánea y visibiliza el derecho de las mujeres, personas solas, jefas de hogar, y grupos históricamente discriminados, a acceder a una vivienda adecuada sin condicionamientos.*

Finalmente, esta Comisión dictaminadora considera que la propuesta es ***proporcional, pertinente y progresiva****, al responder a una necesidad real de actualización normativa y al ampliar el marco de protección de derechos en el Estado. De esta manera, Coahuila reafirma su compromiso con los principios de legalidad, igualdad sustantiva, inclusión y justicia social, fortaleciendo su Constitución como un instrumento vivo al servicio de las personas.*
Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que estimamos pertinente someter ante el Pleno Legislativo para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma el párrafo noveno del artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:*

Artículo 173. *…*

…

…

…

…

…

…

…

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada.

…

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

Así lo acuerdan las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza: Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez (Coordinadora), Dip. José Alberto Hurtado Vera (Secretario), Dip. Jorge Arturo Valdés Flores, Dip. Blanca Rubí Lamas Velázquez, Dip. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares, Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, Dip. Antonio Flores Guerra, Dip. Sergio Zenón Velázquez Vázquez. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de octubre de 2025.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA *(Rúbricas)"*

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, emite su opinión en sentido afirmativo respecto de la reforma al artículo 173 de la Constitución Política del Estado. Esta modificación responde a una necesidad real de actualizar la Constitución local, con base en el principio pro-persona, siendo el individuo el titular de todos los derechos fundamentales; y ajustando el marco legal constitucional a la necesidad de vivienda actual que sea segura, accesible y acorde al contexto cultura de las personas.

En lo general y en lo particular

	A favor	En contra	Abstención	Firma
C. DULCE MARÍA PÉREZ ESPINOZA Regidora y Presidenta	✓			
C. JUAN MIGUEL OZUNA GARCÍA Regidor y primer secretario	✓			
C. ANTONIO DE JESÚS TREJO RODRÍGUEZ Regidor y segundo secretario	✓			
C. LIZBETH OGAZÓN NAVA Regidora y primer vocal	✓			
C. CLAUDIA ELIZABETH REYES MÉNDEZ Síndica y segundo vocal	✓			

<u>Acuerdo Tercero</u>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda por unanimidad someter ante el Cabildo del R. Ayuntamiento de Ramos, Coahuila de Zaragoza para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación el presente Dictamen emitido por esta Comisión de Gobernación y Reglamentos en el que se expresa el sentir del Ayuntamiento en relación al expediente enviado por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza referente al Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, relativo a la ***iniciativa con Proyecto de Decreto por la que***

se reforma el artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila De Zaragoza." **(FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN)**

ASÍ, POR LAS CONSIDERACIONES PREVIAMENTE EXPUESTAS SE DICTAN LOS SIGUIENTES PUNTOS

R E S O L U T I V OS:

PRIMERO. SE OPINA **A FAVOR** EN LO **GENERAL Y EN LO PARTICULAR** LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y QUE FUERA APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 10 DE OCTUBRE DE 2025.

ESTA MODIFICACIÓN RESPONDE A UNA NECESIDAD REAL DE ACTUALIZAR LA CONSTITUCIÓN LOCAL, CON BASE EN EL PRINCIPIO PRO-PERSONA, SIENDO EL INDIVIDUO EL TITULAR DE TODOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES; Y AJUSTANDO EL MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL A LA NECESIDAD DE VIVIENDA ACTUAL QUE SEA SEGURA, ACCESIBLE Y ACORDE AL CONTEXTO CULTURAL DE LAS PERSONAS.

EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR:

SOMETIDO A VOTACIÓN ESTE PUNTO, RESULTA **APROBADO** POR UNANIMIDAD, CON 20 (VEINTE) VOTOS A FAVOR, PROCEDIÉNDOSE A EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO TERCERO:

I. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA NORMA Y LOS CRITERIOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL LOCAL, SE EMITE LA PRESENTE OPINIÓN QUE REFLEJA EL SENTIR DEL AYUNTAMIENTO EN CONCORDANCIA CON LO DELIBERADO POR ESTE CABILDO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA A RAZÓN DE LO SIGUIENTE:

- REFORMA AL ARTÍCULO 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA VIVIENDA: **OPINIÓN FAVORABLE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR.**

II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS TRÁMITES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III. PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

IV. EXPÍDASE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y CON ELLA TÚRNESE AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS TRÁMITES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 08:45 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ, FIRMANDO PARA DAR CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

ACTA NÚMERO 74 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

EN LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 104 INCISO A) FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; SIENDO LAS 08:45 HORAS DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2025, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES "MIGUEL RAMOS ARIZPE", PREVIA CONVOCATORIA, LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL C. TOMÁS FAUSTO GUTIÉRREZ MERINO; C. CLAUDIA ELIZABETH REYES MÉNDEZ Y C. MELINA ARACELI REYNA CORONADO, SÍNDICOS; C. IGNACIO MARTÍNEZ TORRES, C. ANA LUCIA DE LOURDES CAVAZOS CUELLAR, C. TERESO AGUSTÍN MEDINA LÓPEZ, C. JOSÉ TRINIDAD PÉREZ NAVARRO, C. DULCE MARÍA PÉREZ ESPINOZA, C. RUDYY ANTONY ACIEL NIETO VELÁZQUEZ, C. MARÍA DEL CARMEN GÁMEZ ESTRADA, C. PEDRO HUSSEIN AGUIRRE FIGUEROA, C. CELESTE BERENICE FLORES JARAMILLO, C. ANTONIO DE JESÚS TREJO RODRÍGUEZ, C. JUAN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, C. ESTHELA FLORES HERRERA C. JUAN MIGUEL OZUNA GARCÍA, C. LIZBETH OGAZON NAVA, REGIDORES; ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE POR LO QUE HACE LOS C. MARÍA ADELAIDA GUTIÉRREZ ROMO, C. CELESTE BERENICE FLORES JARAMILLO, C. GLORIA ARELI FLORES OYERVIDES, C. ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, REGIDORES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, COMPARECEN A LA PRESENTE SESIÓN EN FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS; TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARÍAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1.- (PRIMERO) LISTA DE ASISTENCIA; 2.- (SEGUNDO) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR; **3.- (TERCERO) PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025;** 4.- (CUARTO) CLAUSURA DE LA SESIÓN. PARA CUBRIR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, DECLARÁNDOSE LA APERTURA DE LA SESIÓN Y EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL. ACTO SEGUIDO, SE DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR LA CUAL ES APROBADA POR LOS PRESENTES. EN TERCER TÉRMINO, EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PRESENTA PARA EL ANÁLISIS Y CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, EL **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025**; MISMO QUE SE PRESENTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE
TERCER TRIMESTRE
EJERCICIO FISCAL 2025

INGRESOS	JUL-SEP	%
PREDIAL	$3,433,232.64	1.80%
ISAI	$30,813,233.15	16.17%
ACCESORIO DE IMPUESTOS	$4,048,310.88	2.12%
OTROS IMPUESTOS	$109,273.00	0.06%
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	$390,253.31	0.20%
DERECHOS	$27,071,903.06	14.21%
PRODUCTOS	$2,498,725.74	1.31%
APROVECHAMIENTOS	$3,378,019.43	1.77%
PARTICIPACIONES	$81,207,044.00	42.61%
APORTACIONES	$37,626,775.44	19.74%
T O T A L	$190,576,770.65	100%

EGRESOS	JUL-SEP	%
10000 SERVICIOS PERSONALES	$48,137,250.58	18.49%
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	$48,696,060.89	18.70%
30000 SERVICIOS GENERALES	$54,700,169.18	21.01%
40000 TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS	$64,169,293.94	24.64%

50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$9,618,763.50	3.69%
60000 INVERSIÓN PÚBLICA	$35,059,327.20	13.46%
90000 DEUDA PÚBLICA	$0.00	0.00%
TOTAL	$260,380,865.29	100%

Presidencia Municipal de Ramos Arizpe
Estado de Actividades
Del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	**33,822,602.39**
Impuestos	18,118,920.55
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	138,594.36
Derechos	13,894,571.85
Productos	900,372.70
Aprovechamientos	770,142.93
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**34,219,180.48**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	34,219,180.48
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	**0.00**
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**68,041,782.87**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	**51,190,891.10**
Servicios Personales	15,347,079.88
Materiales y Suministros	17,261,723.39
Servicios Generales	18,582,087.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**26,659,801.26**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	4,805,026.78
Ayudas Sociales	21,699,331.06
Pensiones y Jubilaciones	155,443.42
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Participaciones y Aportaciones	**0.00**
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0.00**
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**7,608,569.90**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	7,608,569.90
Provisiones	0.00
Disminución de Inventarios	0.00
Otros Gastos	0.00
Inversión Pública	**32,165,173.55**
Inversión Pública no Capitalizable	32,165,173.55
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**117,624,435.81**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-49,582,652.94**

Presidencia Municipal de Ramos Arizpe
Estado de Situación Financiera
Al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en Miles de Pesos)

Concepto	2025	%
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	123,187	25
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	37,733	8
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	58	0
Inventarios	143	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Total de Activos Circulantes	**161,122**	**32**
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	24,000	5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	285,011	57
Bienes Muebles	241,448	48
Activos Intangibles	2,373	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-219,007	-44
Activos Diferidos	156	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	6,522	1
Total de Activos No Circulantes	**340,503**	**68**
Total del Activo	**501,624**	**100**

Concepto	2025	%
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-28,459	-83
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo	156	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	136	0
Total de Pasivos Circulantes	**-28,167**	**-82**
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	62,340	182
Provisiones a Largo Plazo	0	0
Total de Pasivos No Circulantes	**62,340**	**182**
Total del Pasivo	**34,173**	**100**
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**26,751**	**7**
Aportaciones	25,476	7
Donaciones de Capital	1,275	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**440,700**	**93**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	110,536	4
Resultados de Ejercicios Anteriores	756,601	212
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-426,437	-119
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
Total Hacienda Pública/Patrimonio	**467,451**	**100**
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	**501,624**	**100**

Presidencia Municipal de Ramos Arizpe
Estado Analítico de Ingresos
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos	Ingreso					
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
Impuestos	15,557,850.00	22,846,199.67	38,404,049.67	38,404,049.67	38,404,049.67	22,846,199.67
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	2,187,498.43	-1,797,245.12	390,253.31	390,253.31	390,253.31	-1,797,245.12
Derechos	18,370,894.90	8,701,008.16	27,071,903.06	27,071,903.06	27,071,903.06	8,701,008.16
Productos	1,912,499.96	586,225.78	2,498,725.74	2,498,725.74	2,498,725.74	586,225.78
Aprovechamientos	775,000.02	2,603,019.41	3,378,019.43	3,378,019.43	3,378,019.43	2,603,019.41
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	100,706,794.63	18,127,024.81	118,833,819.44	118,833,819.44	118,833,819.44	18,127,024.81
Transferencias, asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**139,510,537.94**	**51,066,232.71**	**190,576,770.65**	**190,576,770.65**	**190,576,770.65**	
				Ingresos excedentes		**51,066,232.71**

Presidencia Municipal de Ramos Arizpe
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo)
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Servicios Personales	42,244,006.00	31,843,900.89	74,087,906.89	48,137,250.58	48,137,250.58	25,950,656.31
Materiales y Suministros	24,031,229.00	18,237,098.92	42,268,327.92	48,696,060.89	47,405,394.29	-6,427,732.97
Servicios Generales	40,491,073.00	-5,041,154.22	35,449,918.78	54,700,169.18	51,963,813.84	-19,250,250.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,948,000.00	-5,244,302.66	32,703,697.34	64,169,293.94	63,314,214.79	-31,465,596.60
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	112,500.00	2,084,074.98	2,196,574.98	9,618,763.50	9,510,604.32	-7,422,188.52
Inversión Pública	35,159,457.00	9,186,614.80	44,346,071.80	35,059,327.20	35,059,327.20	9,286,744.60
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Egreso	179,986,265.00	51,066,232.71	231,052,497.71	260,380,865.29	255,390,605.02	-29,328,367.58

EL CUAL ES APROBADO POR MAYORÍA. DESPUÉS DE REALIZADO LO ANTERIOR, **EL CABILDO ACUERDA: ÚNICO.-** POR MAYORÍA DE VOTOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 158-P, FRACCIÓN III, 158-U, FRACCIÓN V, INCISO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; ARTÍCULOS 25, 95, 102, FRACCIÓN V INCISO 7 Y 129 FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y ARTÍCULO 342 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA: SE APRUEBA EL **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE
TERCER TRIMESTRE
EJERCICIO FISCAL 2025

INGRESOS	JUL-SEP	%
PREDIAL	$3,433,232.64	1.80%
ISAI	$30,813,233.15	16.17%
ACCESORIO DE IMPUESTOS	$4,048,310.88	2.12%
OTROS IMPUESTOS	$109,273.00	0.06%
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	$390,253.31	0.20%
DERECHOS	$27,071,903.06	14.21%
PRODUCTOS	$2,498,725.74	1.31%
APROVECHAMIENTOS	$3,378,019.43	1.77%
PARTICIPACIONES	$81,207,044.00	42.61%
APORTACIONES	$37,626,775.44	19.74%
T O T A L	$190,576,770.65	100%

EGRESOS	JUL-SEP	%
10000 SERVICIOS PERSONALES	$48,137,250.58	18.49%
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	$48,696,060.89	18.70%
30000 SERVICIOS GENERALES	$54,700,169.18	21.01%
40000 TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS	$64,169,293.94	24.64%
50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$9,618,763.50	3.69%
60000 INVERSIÓN PÚBLICA	$35,059,327.20	13.46%
90000 DEUDA PÚBLICA	$0.00	0.00%
TOTAL	$260,380,865.29	100%

Presidencia Municipal de Ramos Arizpe
Estado de Actividades
Del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	**33,822,602.39**
Impuestos	18,118,920.55
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	138,594.36
Derechos	13,894,571.85
Productos	900,372.70
Aprovechamientos	770,142.93
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**34,219,180.48**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	34,219,180.48
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	**0.00**
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**68,041,782.87**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	**51,190,891.10**
Servicios Personales	15,347,079.88
Materiales y Suministros	17,261,723.39
Servicios Generales	18,582,087.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**26,659,801.26**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	4,805,026.78
Ayudas Sociales	21,699,331.06
Pensiones y Jubilaciones	155,443.42
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Participaciones y Aportaciones	**0.00**
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0.00**
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**7,608,569.90**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	7,608,569.90
Provisiones	0.00
Disminución de Inventarios	0.00
Otros Gastos	0.00
Inversión Pública	**32,165,173.55**
Inversión Pública no Capitalizable	32,165,173.55
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**117,624,435.81**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-49,582,652.94**

Presidencia Municipal de Ramos Arizpe
Estado de Situación Financiera
Al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en Miles de Pesos)

Concepto	2025	%	Concepto	2025	%
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes	123,187	25	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-28,459	-83
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	37,733	8	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	58	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo	156	0
Inventarios	143	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	**161,122**	**32**	Otros Pasivos a Corto Plazo	136	0
Activo No Circulante			**Total de Pasivos Circulantes**	**-28,167**	**-82**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	24,000	5			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	285,011	57	**Pasivo No Circulante**		
			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	241,448	48	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	2,373	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-219,007	-44	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	62,340	182
Activos Diferidos	156	0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Otros Activos no Circulantes	6,522	1	**Total de Pasivos No Circulantes**	**62,340**	**182**
Total de Activos No Circulantes	**340,503**	**68**	**Total del Pasivo**	**34,173**	**100**
Total del Activo	**501,624**	**100**	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**26,751**	**7**
			Aportaciones	25,476	7
			Donaciones de Capital	1,275	0
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**440,700**	**93**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	110,536	4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	756,601	212
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-426,437	-119
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0**	**0**
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**467,451**	**100**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	**501,624**	**100**

Presidencia Municipal de Ramos Arizpe
Estado Analítico de Ingresos
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
			Ingreso			
Impuestos	15,557,850.00	22,846,199.67	38,404,049.67	38,404,049.67	38,404,049.67	22,846,199.67
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	2,187,498.43	-1,797,245.12	390,253.31	390,253.31	390,253.31	-1,797,245.12
Derechos	18,370,894.90	8,701,008.16	27,071,903.06	27,071,903.06	27,071,903.06	8,701,008.16
Productos	1,912,499.96	586,225.78	2,498,725.74	2,498,725.74	2,498,725.74	586,225.78
Aprovechamientos	775,000.02	2,603,019.41	3,378,019.43	3,378,019.43	3,378,019.43	2,603,019.41
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	100,706,794.63	18,127,024.81	118,833,819.44	118,833,819.44	118,833,819.44	18,127,024.81
Transferencias, asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**139,510,537.94**	**51,066,232.71**	**190,576,770.65**	**190,576,770.65**	**190,576,770.65**	
				Ingresos excedentes		**51,066,232.71**

Presidencia Municipal de Ramos Arizpe
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo)
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Servicios Personales	42,244,006.00	31,843,900.89	74,087,906.89	48,137,250.58	48,137,250.58	25,950,656.31
Materiales y Suministros	24,031,229.00	18,237,098.92	42,268,327.92	48,696,060.89	47,405,394.29	-6,427,732.97
Servicios Generales	40,491,073.00	-5,041,154.22	35,449,918.78	54,700,169.18	51,963,813.84	-19,250,250.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,948,000.00	-5,244,302.66	32,703,697.34	64,169,293.94	63,314,214.79	-31,465,596.60
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	112,500.00	2,084,074.98	2,196,574.98	9,618,763.50	9,510,604.32	-7,422,188.52
Inversión Pública	35,159,457.00	9,186,614.80	44,346,071.80	35,059,327.20	35,059,327.20	9,286,744.60
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Egreso	179,986,265.00	51,066,232.71	231,052,497.71	260,380,865.29	255,390,605.02	-29,328,367.58

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 09:00 DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ, FIRMANDO PARA DAR CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

ACTA NÚMERO 75 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

EN LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 104 INCISO A) FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2025, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES "MIGUEL RAMOS ARIZPE", PREVIA CONVOCATORIA LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL C. TOMÁS FAUSTO GUTIÉRREZ MERINO; C. CLAUDIA ELIZABETH REYES MÉNDEZ Y C. MELINA ARACELI REYNA CORONADO, SÍNDICOS; C. IGNACIO MARTÍNEZ TORRES, C. ANA LUCIA DE LOURDES CAVAZOS CUELLAR, C. TERESO AGUSTÍN MEDINA LÓPEZ, C. JOSÉ TRINIDAD PÉREZ NAVARRO, C. DULCE MARÍA PÉREZ ESPINOZA, C. RUDYY ANTONY ACIEL NIETO VELÁZQUEZ, C. MARÍA DEL CARMEN GÁMEZ ESTRADA, C. PEDRO HUSSEIN AGUIRRE FIGUEROA, C. CELESTE BERENICE FLORES JARAMILLO, C. ANTONIO DE JESÚS TREJO RODRÍGUEZ, C. JUAN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, C. ESTHELA FLORES HERRERA C. JUAN MIGUEL OZUNA GARCÍA, C. LIZBETH OGAZON NAVA, REGIDORES; ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE POR LO QUE HACE LOS C. MARÍA ADELAIDA GUTIÉRREZ ROMO, C. CELESTE BERENICE FLORES JARAMILLO, C. GLORIA ARELI FLORES OYERVIDES, C. ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, REGIDORES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, COMPARECEN A LA PRESENTE SESIÓN EN FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS; TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARÍAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1.- (PRIMERO) LISTA DE ASISTENCIA; 2.- (SEGUNDO) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR; **3.- (TERCERO) 3.- (TERCERO) PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA DE AGUAS DE RAMOS ARIZPE, S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025;** 4.- (CUARTO) CLAUSURA DE LA SESIÓN. PARA CUBRIR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, DECLARÁNDOSE LA APERTURA DE LA SESIÓN Y EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL. ACTO SEGUIDO, SE DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR LA CUAL ES APROBADA POR LOS PRESENTES. EN TERCER TÉRMINO, EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PRESENTA PARA EL ANÁLISIS Y CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, EL **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA DE AGUAS DE RAMOS ARIZPE, S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025**; MISMO QUE SE PRESENTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

COMPAÑÍA DE AGUAS DE RAMOS ARIZPE, S.A. DE C.V.
TERCER TRIMESTRE
EJERCICIO FISCAL 2025

INGRESOS	JUL-SEP	%
SERVICIO DE AGUA	$14,105,457.55	62.92%
FACTIBILIDADES Y OBRA	$734,043.14	3.27%
DESC. AGUAS RESIDUALES, NORMATIVIDAD	$2,712,747.37	12.10%
ANUALIDAD	$0.00	0.00%
DRENAJE	$1,636,362.69	7.30%
CONTRATOS Y MEDIDORES	$876,651.68	3.91%
PLANTA TRATADORA	$782,535.31	3.49%
OTROS	$1,559,073.86	6.95%
MULTAS Y RECARGOS	$12,417.26	0.06%
T O T A L	$22,419,288.86	100%

EGRESOS	JUL-SEP	%
10000 SERVICIOS PERSONALES	$6,248,461.37	27.59%
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,947,960.34	8.60%
30000 SERVICIOS GENERALES	$12,425,039.15	54.86%
40000 TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS	$1,286,469.99	5.68%
50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$368,018.76	1.62%

60000 INVERSIÓN PÚBLICA	$371,705.58	1.64%
90000 DEUDA PÚBLICA	$0.00	0.00%
TOTAL	$22,647,655.19	100%

Compañia de Aguas de Ramos Arizpe SA de CV
Estado de Actividades
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	**21,132,818.87**
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	782,535.31
Productos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	20,350,283.56
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	**0.00**
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**21,132,818.87**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	**20,621,460.86**
Servicios Personales	6,248,461.37
Materiales y Suministros	1,947,960.34
Servicios Generales	12,425,039.15
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**1,286,469.99**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	1,286,469.99
Ayudas Sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Participaciones y Aportaciones	**0.00**
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0.00**
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**0.00**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
Provisiones	0.00
Disminución de Inventarios	0.00
Otros Gastos	0.00
Inversión Pública	**0.00**
Inversión Pública no Capitalizable	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**21,907,930.85**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-775,111.98**

Informe de Avance de Gestión Financiera Tercer Trimestre 2025
Compañia de Aguas de Ramos Arizpe SA de CV
Estado de Situación Financiera
Al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en Miles de Pesos)

Concepto	2025	%
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	3,035	4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	63,648	75
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	39	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Total de Activos Circulantes	**66,721**	**79**
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	15,222	18
Bienes Muebles	2,577	3
Activos Intangibles	39	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	6	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
Total de Activos No Circulantes	**17,844**	**21**
Total del Activo	**84,565**	**100**

Concepto	2025	%
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,887	67
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	3,916	33
Total de Pasivos Circulantes	**11,803**	**100**
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
Total de Pasivos No Circulantes	**0**	**0**
Total del Pasivo	**11,803**	**100**
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**17,780**	**24**
Aportaciones	17,780	24
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**54,983**	**76**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	156	4
Resultados de Ejercicios Anteriores	-7,386	-10
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	62,213	86
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
Total Hacienda Pública/Patrimonio	**72,762**	**100**
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	**84,565**	**100**

Informe de Avance de Gestión Financiera Tercer Trimestre 2025
Compañia de Aguas de Ramos Arizpe SA de CV
Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**782,535.31**	**782,535.31**	**782,535.31**
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00	0.00	782,535.31	782,535.31	782,535.31
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**23,742,864.24**	**0.00**	**23,742,864.24**	**20,350,283.56**	**20,350,283.56**	**-3,392,580.68**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	23,742,864.24	0.00	23,742,864.24	20,350,283.56	20,350,283.56	-3,392,580.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**23,742,864.24**	**0.00**	**23,742,864.24**	**21,132,818.87**	**21,132,818.87**	
				Ingresos excedentes		**0.00**

Informe de Avance de Gestión Financiera Tercer Trimestre 2025
Compañia de Aguas de Ramos Arizpe SA de CV
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo)
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**5,950,616.31**	**127,781.79**	**6,078,398.10**	**6,248,461.37**	**6,248,461.37**	**-170,063.27**
Materiales y Suministros	**2,252,500.08**	**46,910.00**	**2,299,410.08**	**1,947,960.34**	**1,945,095.33**	**351,449.74**
Servicios Generales	**13,054,750.44**	**-1,173,955.41**	**11,880,795.03**	**12,425,039.15**	**12,423,320.31**	**-544,244.12**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,000,000.01**	**0.00**	**2,000,000.01**	**1,286,469.99**	**1,286,469.99**	**713,530.02**
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**0.00**	**651,054.31**	**651,054.31**	**368,018.76**	**368,018.76**	**283,035.55**
Inversión Pública	**0.00**	**578,209.31**	**578,209.31**	**371,705.58**	**371,705.58**	**206,503.73**
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Participaciones y Aportaciones	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Deuda Pública	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Total del Egreso	**23,257,866.84**	**230,000.00**	**23,487,866.84**	**22,647,655.19**	**22,643,071.34**	**840,211.65**

EL CUAL ES APROBADO POR MAYORÍA. DESPUÉS DE REALIZADO LO ANTERIOR, **EL CABILDO ACUERDA: ÚNICO.-** POR MAYORÍA DE VOTOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 158-P, FRACCIÓN III, 158-U, FRACCIÓN V, INCISO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; ARTÍCULOS 25, 95, 102, FRACCIÓN V INCISO 7 Y 129 FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y ARTÍCULO 342 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA: SE APRUEBA EL **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA DE AGUAS DE RAMOS ARIZPE, S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

COMPAÑÍA DE AGUAS DE RAMOS ARIZPE, S.A. DE C.V.
TERCER TRIMESTRE
EJERCICIO FISCAL 2025

INGRESOS	JUL-SEP	%
SERVICIO DE AGUA	$14,105,457.55	62.92%
FACTIBILIDADES Y OBRA	$734,043.14	3.27%
DESC. AGUAS RESIDUALES, NORMATIVIDAD	$2,712,747.37	12.10%
ANUALIDAD	$0.00	0.00%
DRENAJE	$1,636,362.69	7.30%
CONTRATOS Y MEDIDORES	$876,651.68	3.91%
PLANTA TRATADORA	$782,535.31	3.49%
OTROS	$1,559,073.86	6.95%
MULTAS Y RECARGOS	$12,417.26	0.06%
T O T A L	$22,419,288.86	100%

EGRESOS	JUL-SEP	%
10000 SERVICIOS PERSONALES	$6,248,461.37	27.59%
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,947,960.34	8.60%
30000 SERVICIOS GENERALES	$12,425,039.15	54.86%
40000 TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS	$1,286,469.99	5.68%
50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$368,018.76	1.62%
60000 INVERSIÓN PÚBLICA	$371,705.58	1.64%
90000 DEUDA PÚBLICA	$0.00	0.00%
TOTAL	$22,647,655.19	100%

Compañia de Aguas de Ramos Arizpe SA de CV
Estado de Actividades
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	**21,132,818.87**
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	782,535.31
Productos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	20,350,283.56
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	**0.00**
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**21,132,818.87**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	**20,621,460.86**
Servicios Personales	6,248,461.37
Materiales y Suministros	1,947,960.34
Servicios Generales	12,425,039.15
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**1,286,469.99**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	1,286,469.99
Ayudas Sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Participaciones y Aportaciones	**0.00**
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0.00**
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**0.00**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
Provisiones	0.00
Disminución de Inventarios	0.00
Otros Gastos	0.00
Inversión Pública	**0.00**
Inversión Pública no Capitalizable	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**21,907,930.85**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-775,111.98**

Informe de Avance de Gestión Financiera Tercer Trimestre 2025
Compañia de Aguas de Ramos Arizpe SA de CV
Estado de Situación Financiera
Al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en Miles de Pesos)

Concepto	2025	%	Concepto	2025	%
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes	3,035	4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,887	67
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	63,648	75	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	39	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	**66,721**	**79**	Otros Pasivos a Corto Plazo	3,916	33
Activo No Circulante			**Total de Pasivos Circulantes**	**11,803**	**100**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	15,222	18	**Pasivo No Circulante**		
			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	2,577	3	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	39	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	6	0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	**Total de Pasivos No Circulantes**	**0**	**0**
Total de Activos No Circulantes	**17,844**	**21**	**Total del Pasivo**	**11,803**	**100**
Total del Activo	**84,565**	**100**	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**17,780**	**24**
			Aportaciones	17,780	24
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**54,983**	**76**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	156	4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-7,386	-10
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	62,213	86
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0**	**0**
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**72,762**	**100**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	**84,565**	**100**

Informe de Avance de Gestión Financiera Tercer Trimestre 2025
Compañia de Aguas de Ramos Arizpe SA de CV
Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**782,535.31**	**782,535.31**	**782,535.31**
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00	0.00	782,535.31	782,535.31	782,535.31
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**23,742,864.24**	**0.00**	**23,742,864.24**	**20,350,283.56**	**20,350,283.56**	**-3,392,580.68**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	23,742,864.24	0.00	23,742,864.24	20,350,283.56	20,350,283.56	-3,392,580.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**23,742,864.24**	**0.00**	**23,742,864.24**	**21,132,818.87**	**21,132,818.87**	
				Ingresos excedentes		**0.00**

Informe de Avance de Gestión Financiera Tercer Trimestre 2025
Compañia de Aguas de Ramos Arizpe SA de CV
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo)
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Servicios Personales	**5,950,616.31**	**127,781.79**	**6,078,398.10**	**6,248,461.37**	**6,248,461.37**	**-170,063.27**
Materiales y Suministros	**2,252,500.08**	**46,910.00**	**2,299,410.08**	**1,947,960.34**	**1,945,095.33**	**351,449.74**
Servicios Generales	**13,054,750.44**	**-1,173,955.41**	**11,880,795.03**	**12,425,039.15**	**12,423,320.31**	**-544,244.12**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,000,000.01**	**0.00**	**2,000,000.01**	**1,286,469.99**	**1,286,469.99**	**713,530.02**
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**0.00**	**651,054.31**	**651,054.31**	**368,018.76**	**368,018.76**	**283,035.55**
Inversión Pública	**0.00**	**578,209.31**	**578,209.31**	**371,705.58**	**371,705.58**	**206,503.73**
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Participaciones y Aportaciones	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Deuda Pública	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Total del Egreso	**23,257,866.84**	**230,000.00**	**23,487,866.84**	**22,647,655.19**	**22,643,071.34**	**840,211.65**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 09:15 DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ, FIRMANDO PARA DAR CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

RAMOS ARIZPE
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

TODOS POR MÁS

GACETA MUNICIPAL N° 12 OCTUBRE 2025

RESPONSABLE DEL CONTENIDO: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA.